

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

3856 Resolución de 27 de julio de 2026 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Universidad de Murcia para el desarrollo del proyecto de investigación "Evaluación de la implantación y desarrollo de la LOMLOE desde el área de Educación Física en educación primaria de la Región de Murcia".

Con el fin de dar publicidad al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Universidad de Murcia para el desarrollo del proyecto de investigación "Evaluación de la implantación y desarrollo de la LOMLOE desde el área de Educación Física en educación Primaria de la Región de Murcia", suscrito el 21 de julio de 2026 por el Consejero de Educación y Formación Profesional y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Universidad de Murcia para el desarrollo del proyecto de investigación "Evaluación de la implantación y desarrollo de la LOMLOE desde el área de Educación Física en educación Primaria de la Región de Murcia", que se inserta como Anexo.

Murcia, a 27 de julio de 2026.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Universidad de Murcia para el desarrollo del proyecto de investigación "Evaluación de la implantación y desarrollo de la LOMLOE desde el área de Educación Física en educación Primaria de la Región de Murcia"

Murcia, a 21 de julio de 2026.

Reunidos

De una parte, D. Juan Samuel Baixauli Soler, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, quien interviene en representación de tal universidad pública, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, verificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 14 de mayo de 2026, publicado en el BORM de 20 de mayo de 2026, y con arreglo a las funciones que le otorgan el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 29.q de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Víctor Javier Marín Navarro nombrado por Decreto del Presidente n.º 26/2024, de 15 de julio, por el que se nombra a don Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de dos de julio de 2026.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas y en su virtud

Exponen

Primero.- Que el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece que la autonomía de las universidades comprende y requiere, entre otros "el establecimiento de relaciones con otras universidades, instituciones, organismos, Corporaciones de Derecho Público, Administraciones Públicas o empresas y entidades locales, nacionales e internacionales, con el objeto de desarrollar algunas de las funciones que le son propias a la Universidad", entre las que se encuentra la generación, desarrollo, difusión, transferencia e intercambio del conocimiento y la aplicabilidad de la investigación en todos los campos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, artísticos y culturales.

Segundo.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que lo desarrollan.

Tercero.- Que la Consejería de Educación y Formación Profesional, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Cuarto.- Que la Universidad de Murcia tiene concedido un proyecto de la Convocatoria del Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia 2024 de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (actuación 22669/PI/24, financiada por FSRM/10.13039/100007801), por un importe de 80910,50 euros que se destinarán al desarrollo del mismo pudiendo hacer frente a los costes de inventariable, fungible, dietas, asistencia a congresos, asesoramiento técnico, publicación y difusión, organización de congresos y seminarios y auditoría.

Quinto.- Que el adecuado desarrollo del indicado proyecto precisa recabar información que permita diagnosticar con detalle qué barreras está encontrando el profesorado en la implantación y desarrollo del nuevo currículo educativo. En consecuencia, la información que se espera obtener con este proyecto generará conocimiento directamente transferible a la administración, para la gestión e inspiración de políticas públicas en torno a las normativas educativas presentes y futuras. Mediante el proyecto se constituirá una comunidad de aprendizaje, que vele por el desarrollo curricular en el área de Educación Física en la Región de Murcia. El conocimiento generado se transferirá para que el profesorado pueda implantar la nueva normativa educativa con garantías de cambio en su desarrollo. Con el proyecto se pone en valor la figura docente como agente de cambio social fundamental y los centros educativos, que se consideran mediadores relevantes en la red de influencias de la población.

Por todo lo cual acuerdan suscribir el presente Convenio, de los previstos en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, de conformidad con las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio establecer los criterios de colaboración entre la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Universidad de Murcia, en relación al desarrollo del proyecto de investigación "Evaluación de la implantación y desarrollo de la LOMLOE desde el área de Educación Física en Educación Primaria de la Región de Murcia"

Con este proyecto se perseguirá dar voz al profesorado y proponer mejoras basadas en sus experiencias, así como permitir que el profesorado cuente sus historias de trabajo con este nuevo currículo y captar sus puntos de vista sobre las oportunidades y retos que presenta. Se trata de una propuesta de investigación novedosa en España y con pocas investigaciones en la literatura internacional, que contribuirá a mejorar la práctica docente ante los cambios normativos en educación.

El proyecto está financiado por la CARM a través del Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia 2024 de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (actuación 22669/PI/24, financiada por FSRM/10.13039/100007801).

Segunda.- Actuaciones.

El proyecto pretende, en una primera fase, crear una comunidad de aprendizaje que integre a docentes de Educación Física en Educación Primaria de los centros públicos ubicados en diferentes comarcas de la Región de Murcia, personal de la administración educativa y del ámbito académico, como órgano de dirección, gestión, discusión y toma de decisiones relativas al desarrollo orgánico del proyecto. Como consecuencia, analizar los procesos transformativos de creencias y actitudes docentes en Educación Física en la etapa de Educación Primaria en relación con los procesos de enseñanza-aprendizaje con respecto a la implantación y desarrollo de la LOMLOE.

Inicialmente, participarán un máximo de 12 docentes de Educación Física en Educación Primaria de la Región de Murcia, debido a que es el número recomendado para formar parte de una comunidad de aprendizaje. Se seleccionarán intencionadamente de entre quienes muestren su interés por participar en el proyecto, atendiendo a criterios de inclusión que determina la metodología de investigación cualitativa para conformar un grupo heterogéneo: comarca de la Región de Murcia, titularidad del centro educativo, tamaño del centro educativo, país de procedencia, años de experiencia docente y género. Esto no significa que en el caso de bajas no se pueda incluir a nuevo profesorado. Se presentará el proyecto a través de la página web, se invitará a participar al profesorado y se entrevistará a las personas interesadas para su selección de acuerdo con los criterios de inclusión. El acceso a las potenciales personas participantes se gestionará, principalmente, a través de la Consejería de Educación.

En una segunda fase se pretende explorar las debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades de la implantación y desarrollo de la LOMLOE en Educación Física según el profesorado del área de Educación Primaria que participe en el proyecto. El profesorado participante se seleccionará buscando la variabilidad en cuanto a las 12 comarcas de la Región de Murcia, titularidad de los centros educativos y tamaño del centro educativo. Se estima un mínimo de 864 participantes totales y 48 unidades de registro (centros educativos). El acceso a las potenciales personas participantes se gestionará, principalmente, a través de la Consejería de Educación. Se generará un formulario electrónico que se remitirá a los seleccionados.

En una tercera fase se pretende explorar la visión y la práctica docente del profesorado de Educación Física en Educación Primaria, mediante entrevistas y observación, como consecuencia de la implantación y desarrollo de la LOMLOE. El profesorado participante es el mismo de la primera fase.

En una cuarta fase se pretende diseñar y validar un cuestionario de autopercepción de la práctica docente del profesorado de Educación Física en la implantación y desarrollo del nuevo currículo en Educación Primaria, que posteriormente se emplee, junto con otros instrumentos, para explorar también la autoeficacia y satisfacción laboral del profesorado de Educación Física en Educación Primaria de toda la Región de Murcia. En total, se aspira a conseguir un mínimo de 1.320 participantes. No obstante, el número de participantes puede variar dependiendo de las exigencias psicométricas del instrumento. El tipo de muestreo será probabilístico estratificado según los estratos de comarca de la Región de Murcia y titularidad del centro, optando por la afijación proporcional en cada estrato. Se dejará un tiempo de una semana para recibir las respuestas estimadas. En caso contrario, se contactará con docentes que formen parte de la unidad de muestreo

suplente del 10% en previsión de fallos de participación. El acceso a las potenciales personas participantes se gestionará, principalmente, a través de la Consejería de Educación. Se generará un formulario electrónico que se remitirá a los seleccionados.

Dicho Proyecto tiene un marcado interés científico para ambas partes por lo que la UMU y la Consejería de Educación y Formación Profesional aceptan realizar esta colaboración de acuerdo con el presente Convenio.

Tercera.- Compromisos y aportaciones.

La Universidad de Murcia, a través del Grupo de Investigación Edufide: Grupo de Investigación en Educación Física y Deportiva (E017-09), para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula primera, se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- 1.- Creación de la comunidad de aprendizaje y análisis de creencias y actitudes docentes.
- 2.- Análisis DAFO sobre la implantación de la LOMLOE en Educación Física.
- 3.- Exploración de la visión y práctica docente mediante entrevistas y observaciones.
- 4.- Diseño y validación del cuestionario de autopercepción docente.
- 5.- Estudio de la autopercepción, autoeficacia y satisfacción laboral del profesorado.
- 6.- Liderar el proyecto, por parte del profesor doctor José Luis Arias Estero, que contará con profesorado de la Universidad de Murcia, Universidad Católica de Murcia, ISEN Centro Universitario, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, University of Limerick (Irlanda), University of Strathclyde (Escocia) y Norwegian School of Sport Sciences (Noruega).

La aportación de la UMU se concreta en:

Recursos Humanos del grupo de investigación:

Participarán en el proyecto los siguientes investigadores:

- José Luis Arias Estero. Profesor Titular de Universidad. Departamento de Expresión Plástica, Musical y Dinámica. Facultad de Educación.
- José Ignacio Alonso Roque. Profesor Titular de Universidad. Departamento de Expresión Plástica, Musical y Dinámica. Facultad de Educación.
- Juan Luis Yuste Lucas. Profesor Titular de Universidad. Departamento de Expresión Plástica, Musical y Dinámica. Facultad de Educación.
- Juan José Pérez Soto. Profesor Asociado. Departamento de Expresión Plástica, Musical y Dinámica. Facultad de Educación.

Todos ellos con experiencia investigadora en pedagogía de la Educación Física, formación inicial docente y permanente del profesorado y diseño curricular, abarcando tareas de dirección de investigación, metodología, recursos, supervisión, validación, visualización, redacción, realización de encuestas, reclutamiento y toma y análisis de datos.

Medios materiales propios del grupo de investigación:

- Diario de campo (Angelides, 2001), disponible en castellano.
- Grabadora para el registro de las entrevistas (Philips Tracer).
- Programa de análisis cualitativo NVivo14.
- Plantilla de análisis DAFO a partir de la propuesta de MacPhail y Lawson (2020), disponible en castellano.

- Entrevistas semiestructuradas individuales.
- Cámara de vídeo (JVC Everio Full HD).
- Paquete estadístico IBM-SPSS29.
- Paquete estadístico Mplus8.4.
- Escala de autoeficacia de TALIS (OECD, 2018), disponible en castellano.
- Escala de satisfacción laboral de TALIS (OECD, 2018), disponible en castellano.
- Sala para el desarrollo de la comunidad de aprendizaje.

Por otro lado, la Universidad de Murcia, con cargo a la dotación del proyecto de investigación, y a la partida presupuestaria 2025 2025 08 0002B 541A 64207 Proyecto 41310. Adquirirá y facilitará a los Centros educativos participantes todo el material fungible necesario para el desarrollo de las actividades asignadas, tales como documentación impresa del proyecto (consentimientos, documentos de trabajo, documentos informativos, etc.).

La Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, asume los siguientes compromisos:

1.- Apoyar el desarrollo y resultados del proyecto de investigación "Evaluación de la implantación y desarrollo de la LOMLOE desde el área de Educación Física en Educación Primaria de la Región de Murcia".

2.- Colaborar en las gestiones de captación del profesorado participante y difusión de las acciones y resultados de este. Para ello, se emplearán los medios de comunicación y redes sociales de la Consejería de Educación y Formación Profesional con el fin de llegar al profesorado participante y darle difusión de cara al resto de la población.

3.- La participación del profesorado que participe en las actuaciones 1 y 3 del proyecto, que implican la participación en una comunidad de aprendizaje a lo largo de tres años (2025-2027) y las visitas del equipo de investigación a los respectivos centros educativos para explorar su visión, percepciones y realidad diaria en relación con la práctica docente podrá ser reconocida como actividad de formación permanente del profesorado, en la modalidad de innovación, previa tramitación y resolución expresa del órgano competente de la Consejería de Educación y Formación Profesional, conforme al Decreto 42/2003 y la normativa de desarrollo aplicable.

4.- Participar en la comunidad de aprendizaje a través de las personas técnicas u otro personal que la Consejería de Educación y Formación Profesional estime pertinente.

5.- Publicar un informe sobre la implantación y desarrollo de la LOMLOE en el área de Educación Física en la etapa de Educación Primaria en la Región de Murcia.

Recursos Humanos:

- Profesorado de Educación Física en Educación Primaria que participe en el proyecto.

- Personal técnico o que la Consejería estipule para participar en la Comunidad de Aprendizaje.

- Personal que desarrolle las tareas con respecto a la difusión de las acciones y resultados consecuencia del proyecto, contacto con los centros educativos, reconocimiento de actividades formativas y publicación de un informe sobre la implantación y desarrollo de la LOMLOE en el área de Educación Física en la etapa de Educación Primaria en la Región de Murcia.

Financiación

La suscripción del presente convenio no implicará coste alguno para la Consejería de Educación y Formación Profesional.

La colaboración del personal de la Consejería de Educación y Formación Profesional en el proyecto objeto del presente Convenio tendrá carácter excepcional y no generará vínculo laboral ni contractual con la Universidad de Murcia. Del mismo modo, el personal participante de la Universidad de Murcia con respecto a la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Cuarta.- Informes y resultados.

Finalizado el Proyecto, las Partes emitirán un informe estableciendo las conclusiones a que se llegue en el mismo. El informe en cuestión tendrá carácter confidencial, por lo que no podrá ser conocido por ninguna otra institución, empresa o persona sin autorización previa.

Los derechos sobre los resultados del Proyecto pertenecerán a la Universidad de Murcia.

Quinta.- Confidencialidad.

Los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, serán utilizados para su publicación como artículo, patente, conferencia, etc. por el equipo de investigación de la Universidad de Murcia responsable del proyecto. En caso de que la otra Parte desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, patente, conferencia, etc. deberá solicitar la conformidad de la Universidad de Murcia por escrito, mediante carta certificada dirigida al co-responsable del Proyecto.

La Universidad de Murcia deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al presente Convenio y a la acción financiadora del mismo por parte de la CARM, a través del Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia 2024 de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (actuación 22669/PI/24, financiada por FSRM/10.13039/100007801).

Sexta.- Protección de datos, uso de medios digitales y confidencialidad.

1. Las partes se comprometen a que el desarrollo de las actuaciones previstas en el presente convenio se realice con pleno respeto a la normativa vigente que resulte de aplicación, en particular en materia de protección de datos personales, seguridad de la información y confidencialidad, adoptando las medidas necesarias para garantizar el adecuado tratamiento de la información y evitar accesos o usos no autorizados.

2. Cuando la ejecución del proyecto implique el tratamiento de datos personales, las partes determinarán, con carácter previo al inicio efectivo de las actuaciones, el régimen jurídico aplicable al tratamiento, atendiendo a las finalidades, medios, responsabilidades y funciones asumidas por cada una de ellas. En particular, deberá concretarse si las entidades actúan como responsables

independientes, si procede formalizar un acuerdo de corresponsabilidad conforme al artículo 26 del Reglamento General de Protección de Datos, o si una de ellas trata datos personales por cuenta de la otra, en cuyo caso deberá suscribirse el correspondiente contrato de encargo del tratamiento conforme al artículo 28 del citado Reglamento. En caso de que las partes actúen como corresponsables del tratamiento, suscribirán, con carácter previo al inicio del tratamiento, el correspondiente acuerdo de corresponsabilidad, en el que se determinarán de modo transparente sus obligaciones respectivas en materia de protección de datos, en particular en lo relativo al cumplimiento del deber de información, el ejercicio de derechos por las personas interesadas, la atención de posibles incidencias de seguridad, la conservación de los datos y las restantes obligaciones que resulten exigibles conforme a la normativa aplicable

3. La participación de centros docentes públicos o del profesorado dependiente de la Consejería de Educación y Formación Profesional, así como la utilización de formularios electrónicos, aplicaciones o herramientas digitales vinculadas al proyecto, deberá ajustarse a los criterios organizativos, técnicos y de seguridad establecidos por dicha Administración, empleándose preferentemente medios corporativos o previamente validados por los servicios competentes.

4. Las actuaciones que puedan desarrollarse en los centros educativos se limitarán estrictamente a las finalidades del proyecto, aplicándose criterios de proporcionalidad, minimización de datos y confidencialidad. En el caso de utilizarse grabaciones de audio, vídeo u otros soportes similares, estas se emplearán exclusivamente para los fines investigadores previstos y bajo condiciones que garanticen su adecuada custodia.

5. Las publicaciones, informes o acciones de difusión derivados del proyecto se realizarán, con carácter general, mediante el uso de información agregada, anonimizada o tratada de forma que no permita la identificación directa de las personas participantes, salvo habilitación jurídica suficiente.

6. El personal que participe en el desarrollo del convenio quedará sujeto al deber de confidencialidad respecto de la información a la que tenga acceso, obligación que se mantendrá incluso una vez finalizada la vigencia del mismo.

Séptima.- Consecuencias en caso de incumplimiento del convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. No se prevé régimen de indemnizaciones más allá de la resolución del convenio, en el caso de que una de las partes incurra en alguna de las causas mencionadas con anterioridad.

Octava.- Mecanismo de seguimiento.

De la planificación, seguimiento y evaluación de las actuaciones objeto del presente Convenio se hará responsable una Comisión Mixta compuesta por dos miembros de cada una de las Entidades firmantes del mismo. Cada entidad nombrará los miembros de la comisión que le corresponden.

La Comisión se constituirá a partir de la firma del presente Convenio y tendrá como objetivos principales, además de los citados:

1. Llevar a término el seguimiento del desarrollo del proyecto.

2. Favorecer en todo momento la comunicación general entre las partes, resolviendo todo aquello que sea posible de forma inmediata o solicitando, en caso contrario, la intervención de los responsables adecuados en cada caso.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de cada una de ellas.

Novena.- Modificación del convenio.

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo expreso y unánime de los firmantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, formalizándose mediante adenda al mismo.

Décima.- Duración del convenio.

La eficacia del presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su firma y su duración será de TRES (3) años, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado con anterioridad a la expiración del plazo de duración inicialmente acordado, por un nuevo periodo de hasta cuatro años adicionales.

Undécima.- Extinción del convenio.

El presente convenio podrá extinguirse, además de por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en cualquiera de las causas previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquiera de las partes podrá finalizar el presente Convenio comunicándolo, de forma motivada, a la otra parte interviniente por escrito con (3) tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación de este.

Para todos los supuestos de extinción, la comisión mixta de seguimiento acordará lo procedente respecto a las actividades relativas a este convenio que se encuentren en ejecución. En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por la comisión de seguimiento, transcurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015.

Duodécima.- Código ético.

En el desarrollo de las acciones que serán objeto del presente Convenio, ambas partes asumen los valores de compromiso, diálogo, respeto y responsabilidad del código ético de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno el 1 de julio de 2016.

Decimotercera.- Difusión de la colaboración.

La Universidad de Murcia y la Consejería de Educación y Formación Profesional dejarán constancia en sus publicaciones, ediciones y divulgaciones en cualquier medio de comunicación, relativas a las actividades objeto del presente convenio, de la colaboración de ambas entidades firmantes del mismo, así como a la Fundación Séneca como entidad financiadora, mediante la inserción del logotipo que cada una de las cuales facilitará a la otra para tal efecto.

Decimocuarta.- Naturaleza del convenio y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de controversia, las partes tratarán de solventar las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio por mutuo acuerdo, a través de la Comisión Mixta. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo satisfactorio en un plazo razonable, se considerarán competentes los Jueces y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

En prueba de conformidad, los comparecientes suscriben el presente convenio, en las fechas de las respectivas firmas electrónicas, siendo estimada como fecha de formalización del presente documento, el 21 de julio de 2026, correspondiente a la firma de la parte que lo suscribe en último lugar.

Por la Universidad de Murcia.—Juan Samuel Baixauli Soler.—Por la Consejería de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.